



Luis Miguel Díaz Simón

Director Legal de DEUDAFIX REPARADORA LEGAL
GROUP SL



La urgente necesidad de libre elección de Notario y Mediador Concursal en el proceso de Ley de la Segunda Oportunidad

En **Reino Unido**, más de 100.000 personas cada año solicitan con éxito el mecanismo de la [Ley de la Segunda Oportunidad](#). Es un proceso ágil y rápido, con una duración de 1 a 3 meses desde la formalización del expediente hasta la finalización.

En este sistema no intervine Notario y el cliente puede elegir el Mediador Concursal. Esto **beneficia al cliente** sobreendeudado, dado que no tiene que abonar a ningún profesional adicional, tan solo al experto concursal elegido.

Después de todo, ¿por qué se espera que una persona insolvente, pueda abonar los honorarios de varios profesionales, para que finalmente le declaren insolvente?

El proceso en **España** es complicado y se dilata por la intervención obligatoria de Notario y Mediador Concursal, que en algunos casos no facilitan el expediente.

(FUENTE: Notaría 115)

En el caso del Notario, la Ley de la Segunda Oportunidad tiene una **desafortunada** cláusula que obliga al solicitante a acudir a la Notaría más cercana de su domicilio.

En algunos casos, nos encontramos con Notarios que no aceptan tramitar el expediente, ya que es un trabajo tedioso y sus honorarios son limitados. Si esto sucede, el cliente debe comunicarse con el Colegio Notarial, para q ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF